



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Orden para la acreditación del cumplimiento de requisitos por enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la comunidad autónoma de Aragón.

Mediante la Orden de 24 de enero de 2020, de la Consejera de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden para la acreditación del cumplimiento de requisitos por enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la comunidad autónoma de Aragón.

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, previó en su artículo 79.1 párrafo segundo que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y en su párrafo cuarto que el Gobierno regularía la indicación, uso y autorización de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijaría los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece los criterios generales, los requisitos específicos y el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y de los enfermeros responsables de cuidados generales y también los de cuidados especializados, como requisito previo y necesario para poder desarrollar estas actividades. El citado Real Decreto atribuye a la persona titular del órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, otorgar la acreditación de las enfermeras y los enfermeros responsables de cuidados generales y de las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, con sujeción a los requisitos regulados en su artículo 9, de titulación, experiencia profesional y formación específica. Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Dada la naturaleza de la materia a la que se refiere el proyecto de disposición normativa general, tratándose de un reglamento que afecta a los intereses de los ciudadanos, de los profesionales de enfermería y de las entidades y asociaciones sanitarias, tanto si las actividades se desarrollan en los servicios sanitarios públicos como si se desarrollan en el ámbito de la sanidad privada, se estima procedente acordar su sometimiento a audiencia e información pública por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Atendiendo al cumplimiento de dichos trámites, y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el Proyecto de Orden para la acreditación del cumplimiento de requisitos por enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la comunidad autónoma de Aragón, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Dar audiencia a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito de la ordenación sanitaria, cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

Tercero.— El texto del citado Proyecto de Orden estará disponible en la página web del Departamento de Sanidad (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-de-normas-en-tra>



[mite-de-elaboracion-de-sanidad](#)) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, estará expuesto para su consulta en días hábiles en los tablones de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el Edificio Pignatelli, paseo de M.^a Agustín, 36, puerta 3, de Zaragoza) y de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad de Zaragoza (paseo M.^a Agustín, 16), de Huesca (calle San Jorge, 65) y de Teruel (calle Tres de abril, 1). También podrá consultarse en las Delegaciones Territoriales y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede (vía Universitat, 36, 2.^a planta), a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2020.— El Director General de Asistencia Sanitaria, José María Abad Díez.



ANEXO. REGISTRO DE OFICINAS.

Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca, Plaza Cervantes, nº 1, Huesca.

Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, C/ San Francisco, nº 1, Teruel.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, C/ San Bartolomé Esteban, nº 58, Alcañiz.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, C/ Melchor de Luzón, nº 6, Calamocha.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, C/ Amparados, nº 2, Calatayud.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, C/ Mediavilla, nº 27, Ejea de los Caballeros.

Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, Avenida Levante, nº 10, Jaca.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, Avenida La Paz, nº 29, Tarazona.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Fraga, C/ San Quintín, nº 1-3, Fraga.

Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, C/ Conde, s/n, Barbastro.